

LA CUESTIÓN DEL NAZAS HASTA 1913

Clifton B. KROEBER

Occidental College, Los Angeles

EL RÉGIMEN DE PORFIRIO DÍAZ se preocupó mucho por el desarrollo económico. El dictador se sentía orgulloso de las estadísticas que mostraban cómo México había superado su nivel de producción y comercio. Sin embargo, la creciente actividad económica llevaba aparejados problemas difíciles, de los cuales algunos estaban relacionados con las industrias y el trabajo, otros con la situación de México en los mercados mundiales, y otros con el dinero y la banca. Algunos venían a ser para este país lo mismo que Barrington Moore hacía notar con respecto a otras partes del mundo: los problemas que implicaba la respuesta a la competencia inherente en la comercialización de la agricultura.¹ Para mencionar sólo unos cuantos de los problemas específicos a que México tuvo que enfrentarse, basta citar la caída en el precio de la plata,² la necesidad de caminos alimentadores que unieran diversas regiones con los ferrocarriles, y la disposición de suficientes manufacturas, alimentos y fibras para mantener viva a la economía.

Así pues, desde 1890 hasta la primera década del siglo xx se hizo presente la necesidad de una nueva política económica y fiscal, acomodable, como nunca antes, a los

* El autor desea expresar su gratitud por la ayuda recibida del *Penrose Fund* de la *American Philosophical Society*.

¹ *Social Origins of Dictatorship and Democracy. Lord and Peasant in the Making of the Modern World*, Boston, 1966, pp. 419-423.

² David M. Pletcher. "The Fall of Silver in Mexico, 1870-1910, and its Effect on American Investments", en *The Journal of Economic History*, XVIII (marzo, 1958), pp. 33-35.

rápidos cambios que sufrían las condiciones económicas tanto internas como externas. El gobierno introdujo esa nueva política, y la burocracia federal se aplicó a estudiar las nuevas condiciones y a probar y regular sus nuevas formas de ejecución. El esfuerzo realizado se deja ver en la legislación concerniente a la moneda, la banca, los recursos hidráulicos, las minas, los ferrocarriles, la salud pública, la educación y la conservación de los recursos naturales.

Todo esto sucedía a una escala nunca antes conocida en México, en una sociedad cuyos dirigentes estaban divididos por diferencias de edad, experiencia y puntos de vista. Cuando empezó el nuevo siglo, diferentes opiniones sobre lo que debería hacerse existían en cada uno de los sectores de los negocios públicos y privados. Muchos de los dirigentes estaban influidos por la libre empresa, otros por el positivismo, otros por algo muy parecido al Progresivismo que por entonces estaba en boga en los Estados Unidos. Algunos más radicales predicaban el cooperativismo, el socialismo y el anarquismo, pero sus voces no llegaban a los círculos más altos.

Algunas de las decisiones tomadas no reflejaban sino uno de los puntos de vista prevalecientes en cuanto a política económica. Desde luego, muchas de ellas eran producto de influencias personales sobre el dictador y resultaban exclusivamente en beneficio de los intereses de unos pocos privilegiados. Pero en general había bastante confusión y conflicto en el mecanismo de las decisiones, de suerte que la mezcla de influencias solía ser más importante que el peso de una sola en particular. Los Científicos, positivistas, tenían puestos importantes, pero también los tenía la oposición. La tendencia hacia la libre empresa no estaba totalmente de acuerdo con la especie de nacionalismo económico que profesaban algunas dependencias oficiales. En cuanto a las ideas progresivistas, ponían éstas mucho énfasis en el bienestar de las clases pobres como para que fueran aceptadas por muchos de los ricos terratenientes. En resumen, la política que se siguió *no* puede ser explicada por los actos de un pequeño grupo de hombres poderosos aparentemente con los mismos

puntos de vista y tomando decisiones supuestamente para su propio provecho.

Un caso que ilustra las dificultades que afrontaba por ese entonces la determinación de una política es el de la distribución del agua del río Nazas, agua que debía ser usada en el riego del algodón de la zona Lagunera de Durango y Coahuila. Existía en ella una industria agrícola que había estado creciendo lentamente desde fines de la intervención francesa y que prosperó después rápidamente con la llegada de las vías férreas a ese distrito. Fue en ese lugar que surgió lo que después de la década de 1880 se habría de llamar la "cuestión del Nazas". Un estudio de la controversia nos mostrará la forma en que la administración de Díaz atacó tales problemas, cómo cualquier solución habría de resultar muy relativa, y qué tan importante fue la intervención de potencias extranjeras que no estaban dispuestas a permitir que México manejara sus propios asuntos.

La agricultura en gran escala empezó a difundirse por La Laguna después de la intervención francesa aprovechando la favorable combinación que hacían el clima seco, la abundancia de agua en su estación, y las tierras fértiles nunca antes cultivadas. A lo largo del río se construyeron represas, y los derechos sobre el agua eran muy disputados, a veces a punta de cañón. Estas disputas llegaban inclusive a obstaculizar la determinación de los límites de los Estados de Coahuila y Durango, que cruzaban el Nazas en la zona de cultivo del algodón.³ A principios de los años 1880 estaba apareciendo ya el problema básico de La Laguna: había mucha más tierra cultivable de la que el río podía regar, especialmente en los años más secos.⁴

³ Pastor Rouaix, *Geografía del Estado de Durango*, Tacubaya, 1929, pp. 195-197, citando la fijación de la frontera por Díaz, aprobada por el Congreso el 10 de octubre de 1892 un arreglo que no duró.

⁴ Por entonces la gente pensaba únicamente en la cantidad de tierra que estaba bajo cultivo. Aún no he podido determinar claramente en qué momento algunas personas empezaron a preocuparse por que el continuo avance en la producción de algodón pudiera llevar a una seria escasez de agua.

En 1885 apareció una compañía que tenía ambiciosos planes en cuanto al cultivo del algodón, y que aspiraba a una gran parte del caudal anual del río. Se trataba de la Compañía Agrícola del Tlahualilo, S. A., que pensaba cultivar algodón algunos kilómetros al norte del río, en los ricos depósitos aluviales de la antigua Laguna de Tlahualilo.⁵ El plan era bueno, pero su intención de usar una gran cantidad de agua levantó la oposición de los agricultores que cultivaban sobre el río mismo, tanto en Durango como en Coahuila.

A cada paso la nueva compañía se vio rodeada de problemas. Había empezado por buscar una concesión del gobierno federal para colonizar, probablemente porque de ese modo evitaba algunas disposiciones rigurosas de la ley de aguas del estado de Durango de 1881. Algunos propietarios levantaron oposición en el gobierno de Coahuila y en la Cámara de Senadores contra esa concesión federal. Lograron detener los planes mientras la compañía y el Estado de Coahuila llegaron a un acuerdo en que se modificara la con-

⁵ La Compañía Agrícola del Tlahualilo Limitada se fundó en Durango el 14 de agosto de 1885 (y sus artículos fueron revisados en México el 17 de julio de 1890, con el nuevo nombre de Compañía Agrícola, Industrial y Colonizadora Limitada del Tlahualilo, S. A.) El 20 de octubre de 1885 solicitó el permiso de abrir un canal, pero no se le dio curso porque una ley al respecto estaba pendiente en el Congreso: véase Archivo de Aguas Federales. Secretaría de Recursos Hidráulicos (en adelante SRH AAF), Concesiones, Río Nazas, expediente 49. La última solicitud fue dirigida al presidente Díaz el 20 de enero de 1887, y un contrato se firmó el 14 de abril entre José de Teresa y Miranda (por la compañía) y el ministro de Fomento, Colonización e Industria. Teresa tenía un parentesco colateral con el presidente Díaz según Luis G. Zorrilla, *Historia de las relaciones entre México y Estados Unidos, 1800-1958*, 2 vols., México, 1966, II, pp. 39-40; véase Clarence Senior, *Land Reform and Democracy*, Gainesville, 1958, p. 50. Zorrilla dice que "limitada" quiere decir que la compañía era angloamericana desde sus raíces, y Daniel Cosío Villegas *et al.*, *Historia Moderna de México. El Porfiriato, Vida económica*, México, 1965, II, p. 1112, dice que el capital de 1890 era completamente británico, pero yo no tengo ninguna evidencia de capital extranjero para el período inicial.

cesión de modo de proteger los derechos de los agricultores del bajo Nazas en este estado.⁶

Mientras la compañía esperaba la aprobación final de su concesión, con los correspondientes derechos sobre el uso del agua, el Congreso de la Unión promulgó una nueva Ley Federal de Aguas. Con ella, la supervisión de ríos semejantes al Nazas podía pasar de la jurisdicción estatal a la federal. La nueva ley entró en vigor el 5 de junio de 1888, y al día siguiente se declaró que el Nazas caía dentro de la jurisdicción federal, con lo cual en unas cuantas horas el ministro de Fomento dio valor legal a la concesión hecha a la Compañía del Tlahualilo.⁷ Ésta quedó desde ese momento sujeta a la regulación federal de sus derechos de aguas, y la amplitud de ese derecho había sido severamente limitada antes de que la concesión fuese hecha por el Congreso.

Gozaba la compañía del privilegio de construir un ancho canal para conducir una cantidad no especificada de agua por más de 70 kilómetros hacia el norte a sus 26 sitios⁸ de tierra en y alrededor del lecho de la laguna de Tlahualilo. Para limitar la cantidad de agua que pudiera entrar a este canal por su boca en la Presa de San Fernando, en el Nazas, la concesión incluía dos cláusulas importantes: primera, que debía mantenerse en ese punto una bifurcación del río de modo que sólo una parte mínima de su caudal pudiera pasar a la presa y de ahí al canal. Segunda, que el nivel

⁶ La Comisión de Coahuila y los empleados de la compañía llegaron a un acuerdo el 26 de septiembre de 1887 y la concesión fue modificada de acuerdo a eso antes de ser aprobada por el Congreso en junio de 1888.

⁷ Véase *Diario Oficial de la República Mexicana*, 8 de junio de 1888, para los documentos mencionados arriba.

⁸ Sitios de ganado mayor, es decir, 45 630 ha o alrededor de 112 751 acres de acuerdo a la equivalencia legal de fines del siglo XIX. Veinticinco sitios fueron comprados a Juan Nepomuceno Flores el 15 de septiembre de 1885, y otro el 13 de febrero de 1888. Véase Severo Mallet-Prevost, *Report upon the Rights of the Tlahualilo Company...*, Nueva York, 1908, p. 7.

de entrada del canal mismo debía estar a cierta altura sobre el lecho del río para que recogiera agua solamente cuando éste estuviera crecido. Esta segunda cláusula reflejaba el acuerdo de todas las partes interesadas en que la compañía no usurparía derechos de terceros sino que solamente usaría el agua que de otro modo se desperdiciaría durante las crecidas. Por ese entonces era frecuente ver la Laguna de Mayrán, donde terminaba el río, llena de millones de litros de agua que el pequeño y deficiente sistema de irrigación no podía sacar con seguridad del río.

Mientras tanto, como estaba previsto en la ley de 1888, alrededor de sesenta y nueve terratenientes de La Laguna buscaban la confirmación de sus derechos preexistentes sobre aguas ante el Ministerio de Fomento.⁹ El general Carlos Pacheco se encontró ante un cuadro vago y problemático. La mayoría de los propietarios tenía únicamente derecho de prescripción sobre el agua; es decir, proveniente del uso que hacían de ella.¹⁰ Usaban el agua que les hiciera falta para regar la superficie que estuviesen cultivando. Lo mismo sucedía con los pocos que tenían concesiones formales de los gobiernos de los estados. En casi todos los casos sólo se había hecho constar que podrían usar agua suficiente para regar la tierra que poseyeran al tiempo de la concesión, o más bien, la parte que estuviesen cultivando en ese momento. Estas concesiones no especificaban cuánta tierra se habría de regar, cuánta agua se usaría, ni de qué tamaño serían los canales.

Para complicar aún más el asunto, muchos de los propietarios habían ampliado sus propiedades o sus superficies

⁹ El general Pacheco a los propietarios del río Nazas, septiembre de 1888, en SRH AAF, Concesiones, Río Nazas, exp. 49.

¹⁰ Ing. Ramón de Ibarrola, Ingeniero en Jefe, Comisión Inspectora del Río Nazas, al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Villa Lerdo, julio 4 de 1894, copiada en el expediente de la Compañía del Tlahualilo contra el gobierno federal, Cuaderno Principal, Núm. 3, Archivo de la Suprema Corte de Justicia, México (en adelante ASCJ); véase también Malet-Prevost, *op. cit.*, p. 37.

cultivadas después de haber recibido derechos de uno de los estados o de haber empezado a gozar del agua sin ninguna concesión formal. Ahora solicitaban una cantidad cada vez mayor de agua. Estaban realmente dispuestos a recoger cuanto pudieran mientras fuera posible, porque la cantidad y duración del caudal era muy variable e impredecible.¹¹

El general Pacheco trató de elaborar junto con los propietarios un plan maestro de distribución que tomara en cuenta todas esas circunstancias. Supuso, pero sin ninguna base de hecho, porque no había estadísticas, que podía disponerse de un cierto mínimo de agua cada año. No concedió a nadie ninguna cantidad específica, habiéndose asegurado de que los propietarios adquirirían título sobre las aguas mismas solamente cuando el gobierno les permitiera recogerla en sus canales.¹² Pacheco viajó a La Laguna, entrevistóse con los interesados, y casi llegó a un acuerdo mutuo. Sin embargo, falló, y en lugar de lo proyectado expidió el nuevo reglamento de 1891¹³ que daba a cada agricultor un porcentaje determinado del caudal. Todo esto era provisional, mientras se llegara a un mejor sistema que fuera acordado por los propietarios mismos.

El acuerdo de Pacheco reconocía el hecho de que el Nazas era un río torrencial que generalmente crecía de julio a octubre. A los propietarios de la parte más alta se les permitiría abrir sus canales primero y tomar agua durante todo el tiempo que corriera. De modo que, cuando las aguas subieran los canales de la parte baja podrían llenarse si y sólo si los de arriba les dejaban algo. Cuando bajara el

¹¹ Esto aún era cierto en 1940, según lo describe, el Ing. Jorge Malottky en *Proceedings of the 2nd. Annual Conference on Collective Cooperative Farming*, Torreón, julio 4-7 de 1940 (copia mimeografiada, Bancroft Library, Universidad de California en Berkeley).

¹² Carta de Pacheco, *cit. supra*.

¹³ Reglamento provisional para la distribución de las aguas del río Nazas..., México, 24 de junio de 1891, en SRH AAF, Concesiones, Río Nazas, exp. 49 (También publicado, México, 1891). Véase también *Bases convencionales propuestas por el Ministro de Fomento a los interesados...*, México, 1890.

nivel del agua, los canales cercanos al desemboque serían los primeros en secarse. Este sistema de derrames respondía más o menos a la práctica usual por entonces. Favorecía a las grandes propiedades de la parte alta, y en particular a la Compañía del Tlahualilo, que podía gozar de un 22.5 por ciento del caudal total.¹⁴

Como puede comprenderse, continuaron la agitación y las demandas por una dotación superior, especialmente entre propietarios de la parte baja, en el Estado de Coahuila. Después de varias modificaciones anuales en la distribución, el ministro de Fomento reestructuró el sistema mediante un nuevo reglamento en 1895,¹⁵ que redujo considerablemente la parte de la Compañía del Tlahualilo. En vez de poder tomar agua desde temprano y constantemente, el canal de la compañía debía permanecer cerrado mientras el río no estuviera a su máximo nivel.

¿Por qué la compañía perdió el favor oficial?; es un misterio. De seguro se atrajo problemas a sí misma por su descarada evasión de las cláusulas que el gobierno había puesto en la concesión de 1888 para protección de otros agricultores. En vez de mantener la ya mencionada bifurcación de la corriente, la compañía había extendido el dique de San Fernando todo a lo ancho del río.¹⁶ Aún más, se dudaba que el nivel de entrada del canal estuviera levantado en lo más mínimo sobre el lecho del río como se especificaba en la

¹⁴ Tabla 3 del reglamento citado en nota 13.

¹⁵ Promulgado bajo la firma de Díaz, México, 15 de julio de 1895. La larga carta del Ing. Ibarrola (*supra*, nota 10) es una soberbia exposición de las inseguridades que se presentaban ante esos intentos de distribución equitativa.

¹⁶ *Allegations Presented by Jorge Vera Estañol, Special Attorney for the Federal Government...* trad. de E. Lara de Gogorza, México, 1911, pp. 187-194, citando telegramas enviados al Ministerio de Fomento por propietarios de Coahuila (diciembre, 1889-abril, 1890), que trataban de detener la ilegal ampliación de la presa a lo ancho del río que estaba haciendo la compañía. El jefe político local no parece haber hecho caso de las órdenes que se les enviaron desde la ciudad de México.

concesión de 1888.¹⁷ En otras palabras, la compañía tenía toda la corriente a la puerta y había estado tomando agua siempre que la había y en grandes cantidades. Dada la magnitud del canal de Tlahualilo era perfectamente posible que la compañía pudiera sacar una gran parte del caudal, excepto cuando el agua era tanta que no había canal que pudiera recogerla.

Parte de las dificultades de la compañía con el gobierno fueron provocadas por otros propietarios. Durante la década de los 80 pidieron cada vez más al ministro de Fomento que reconociera sus derechos preexistentes poniendo límites razonables a las operaciones de la compañía. Durante varios meses, en 1890, los agricultores del bajo Nazas pidieron al gobierno que detuviera la construcción de la Presa de San Fernando. Pero, como los funcionarios del gobierno en la capital actuaban tan despacio que no servían para nada, los propietarios coahuilenses formaron una sociedad, la Junta de Ribereños Inferiores del Río Nazas, para defenderse ante cualquiera otra agresión de la compañía.

Aun hubo otras dificultades internas, no tomadas en cuenta en 1888, que empujaron al gobierno a seguir una política desfavorable a la compañía. Desde 1891, una comisión federal de ingenieros, la Comisión Inspectorá del Río Nazas, había estado haciendo aforos regulares del caudal. Para 1895 los ingenieros se habían dado cuenta de que el agua no iba a ser siempre tan abundante como se había supuesto al escribir el reglamento de 1891.¹⁸ Debería introducirse un sistema de distribución más flexible si se quería que todos los propietarios recibieran por lo menos algo de agua durante los años malos. Además, los que habían escrito el reglamento de 1891 no habían tomado en cuenta el cons-

¹⁷ Pruebas presentadas extensamente en el expediente de la Corte, nota 10, *supra*.

¹⁸ El hecho de que una opinión tan segura había sido general en 1891 era mencionado por todas las partes en el caso de la Corte citado en nota 10, *supra*.

tante crecimiento en el cultivo del algodón.¹⁹ Al mismo tiempo, viejas obras de irrigación habían sido reconstruidas y eran capaces de llevar mucha más agua que antes. Finalmente, los años de más lluvia aún traían más agua de la que podía ser recogida por los canales existentes. En esas ocasiones los propietarios soñaban con quedarse con las grandes cantidades de agua que se almacenaban sin ser aprovechadas en la laguna de Mayrán.²⁰

El reglamento de 1895 trató de afrontar esos problemas de uso legal y uso óptimo. Se le dio poder a la Comisión Inspectora del Río Nazas no sólo para encargarse del caudal sino también para tomar decisiones al momento en problemas de distribución y para vigilar la apertura y el cierre de las compuertas de los canales. La Comisión quedaría encargado de eso por los siguientes trece años, a menos que los mismos propietarios pudieran ser persuadidos a cargar con esas responsabilidades.

El sistema de distribución se hizo más complejo, de modo que proporcionara agua a todos, independientemente del volumen del caudal. Esto se había de lograr mediante un sistema de distribución a tres niveles, cada uno con un calendario propio que sucedía a otro según el río fuera alcanzando determinados niveles. Si el agua subía bastante los grandes terrenos de las riberas altas podían recibir toda el agua que necesitaran. Pero la Compañía del Tlahualilo tenía que esperar a que el agua subiera mucho: mientras el caudal no fuera muy alto la compañía debía mantener cerrados sus canales.

Mientras tanto, como muchos otros propietarios, la com-

¹⁹ Mallet-Prevost, *op. cit.*, p. 37, menciona cierta extensión en las tierras irrigadas gracias a la presa Cuije: en 1887, 887 ha., en 1896, 6 800 ha. y en 1908 "mucho más". (p. 20.)

²⁰ La solicitud de la Compañía Agrícola de La Laguna, S. A., de Torreón, 18 de febrero de 1907 (mencionando que el lago se llenó en 1905, 1906 y 1907) es característica de muchas solicitudes y correspondencia que tomaban al lago como su mejor prueba de la abundancia de agua. En SRH AAF, Concesiones, Río Nazas, exp. 2.

pañía había estado extendiendo sus propiedades y tratando de ampliar sus operaciones, y no sólo necesitaba más agua sino también más dinero. En 1896 hipotecó sus bienes a un grupo financiero londinense compuesto por un ciudadano norteamericano, Howard Potter, el financiero inglés Henry Parkman Sturgis, y Lord Welby, de Allington.²¹ Pero se cometió un fraude y sobrevino un desastre financiero;²² el interés de la hipoteca no se pudo pagar, y la compañía fue a la bancarrota en 1899. En 1903 el grupo londinense se convirtió en The Mexican Cotton Estates of Tlahualilo, Ltd., que compró los activos de la compañía mexicana y empezó a manejar todas las instalaciones del Tlahualilo. Éstas habían crecido de los 26 sitios de tierra originales a 33,²³ incluyendo la Hacienda de San Fernando y la presa del mismo nombre, que convertían a la compañía en propietaria ribereña del

²¹ Detalles de la escritura de hipoteca, de 14 de noviembre de 1896, en carpeta 77927, Great Britain, Board of Trade, Archive of The Companies' Registration Office, 1844-1951 (Copia microfilmada, Biblioteca Bancroft, Universidad de California en Berkeley). Alfred Tischendorf, *Great Britain and Mexico in the Era of Porfirio Diaz*, Durham, 1961, pp. 96-97, nota 2, menciona que la compañía "estaba arruinada cuando los socios mexicanos huyeron con la mayor parte de su dinero" en 1899. Mallet-Prevost, *op. cit.*, p. 20, dice que la compañía falló en el pago de sus intereses en octubre de 1899, y que descubrió sus arcas vacías y un faltante de uno a dos millones de dólares, y que al poco tiempo se declaró en quiebra. Véase también Senior: *op. cit.*, pp. 50-51; U. S. Department of State, *Papers Relating to the Foreign Relations of the United States*, 1913... Washington, 1920 (en adelante FR), pp. 993-996; y Francisco Bulnes, *El verdadero Díaz y la Revolución Mexicana*, México, 1920, pp. 268-269.

²² El expediente citado en la nota 21 muestra que la nueva empresa británica no podía ganar rápidamente control sobre las propiedades mexicanas. La empresa del Tlahualilo estaba en serias dificultades ya desde antes de 1910, mucho antes de que la Revolución interrumpiera los negocios normales del distrito Lagunero.

²³ 57 915 ha; o alrededor de 143 108 acres. Antes de 1899 probablemente la única adición de terrenos fueron los uno o dos sitios de la Hacienda de San Fernando, puesto que Mallet-Prevost, *op. cit.*, pp. 15-21, habla de 28 sitios en ese año (alrededor de 125 155 acres), pero registra 135 000 acres para 1901. Para 1909, la compañía mencionaba 143 108 acres en sus presentaciones ante la Corte.

río Nazas. Desde entonces, el negocio de Tlahualilo fue manejado por un socio de The Mexican Cotton States, James Brown Potter, inversionista de Nueva York e hijo de uno de los tres que habían concedido el préstamo en 1896.

Bajo su dirección, la compañía insistió en conservar el privilegio de tomar suficiente agua para irrigar todas sus tierras, tanto las de la concesión de 1888 cuanto las adquiridas después. Esos derechos, decía, no pueden alterarse excepto por una renegociación de la concesión. La compañía alegó también que el reglamento de 1891 había hecho concesiones permanentes de agua a los propietarios, de modo que el 22.5 por ciento del caudal del río concedido a ella era un derecho adquirido y que tampoco podía ser reducido. Todo esto suponía que los actos del gobierno mexicano eran de naturaleza contractual y que solamente podrían ser cambiados mediante acuerdo de las dos partes.

Pero el gobierno sostenía que la compañía debía cumplir en todo y por todo con las cláusulas del contrato-concesión de 1888 antes de poder alegar derecho alguno sobre el agua. Hasta entonces, la compañía había estado usando el río por virtud de un acto de gracia temporal por parte del gobierno —que la compañía había reconocido repetidamente como tal.²⁴ El gobierno sostenía, como en 1888, que ninguna persona particular poseía ninguna cantidad de agua, pero que podía gozar anualmente de aquella cantidad que el Ministerio de Fomento considerara que debería tomar, en bien del interés público.²⁵

²⁴ Implícitamente, como cuando el gobierno se reservó sus derechos al momento de extender una exención de impuestos por cinco años, el 20 de marzo de 1901: Durango, *Periódico Oficial*, 2 enero, 1902; o explícitamente, como con el permiso que dio el Ministerio de Fomento a la compañía para seguir usando el agua del Nazas el 18 de agosto de 1890, o en las notas del Ministerio a la compañía del 23 de agosto y del 14 de octubre de 1895. Los abogados discutieron estos documentos, y los jueces de la Suprema Corte los extrajeron y comentaron en su dictamen, citado en nota 10, *supra*.

²⁵ Carta del general Pacheco (*supra*) y artículos 16 y 15, respectivamente, de los reglamentos de 1891 y 1895.

El conflicto se recrudeció cuando el régimen de Díaz empezó a afrontar las crecientes necesidades de la agricultura mexicana. El presidente tardó en formular una nueva política, pero para 1905 había empezado un gran esfuerzo para fomentar la agricultura, esfuerzo que, como se vio pronto, resultó ser demasiado caro para ser pagado con el presupuesto nacional o aun con un préstamo extranjero.

El nuevo programa²⁶ comprendía la conservación y el uso cuidadoso de los recursos, mejoras en cosechas y métodos de siembra, más facilidades para el transporte local, reformas en la educación agrícola y de ingeniería, instauración de fondos de crédito agrícola, construcción de obras públicas e incentivos para las privadas, y recolección y publicación de información útil para la agricultura. En este esfuerzo la burocracia se expandió y fue firmemente entusiasmada en su trabajo, la planificación se hizo más sofisticada, la regulación fue más cuidadosa, y se procuró fomentar el empleo de métodos agrícolas más modernos.

Hacia 1905, un ingeniero mexicano, Manuel R. Vera, estaba a cargo de la sección de aguas del Ministerio de Fomento; animado por el ministro Olegario Molina, planeó una serie de inspecciones que se llevarían a cabo en las principales cuencas hidrográficas. En poco tiempo tuvo Vera hecho su plan nacional de desarrollo de los recursos hidráulicos

²⁶ Hay mucha información sobre esto en los mensajes semestrales del Presidente al Congreso, en revistas e informes anuales del Ministerio de Fomento, en periódicos de la ciudad de México y en muchos libros y folletos editados por el Ministerio o por particulares. Como ejemplo, véanse Lauro Viadas al Ministro de Fomento, México, abril 24, 1905, en *Boletín del Ministerio de Fomento*, iv (abril 1905), pp. 1603-1617, y, del mismo, *El problema de la pequeña propiedad*, México, 1911; Antenor Pérez de Yarto, *El agua en sus relaciones...* México, 1899; Otto Peust, *Algo sobre la evolución agrícola*, México, 1908, y José Covarrubias, *Varios informes sobre tierras y colonización*, México, 1912. Todos esos autores excepto Pérez fueron jefes de sección en el Ministerio de Fomento, al igual que Manuel Vera, cuya obra se citará en la próxima nota.

en las principales cuencas mexicanas.²⁷ El objetivo final era un aumento paulatino de la producción agrícola, especialmente en las propiedades pequeñas y medianas que, suponíase, substituirían a las grandes haciendas tan pronto como la irrigación hiciera a la tierra más valiosa y fomentara una producción eficiente. Los ingenieros mexicanos creían que ese había sido el camino seguido en Europa y Estados Unidos y que le tocaba a México el seguirlos. Por lo demás, el plan nacional de desarrollo hidráulico no era el único que el Ministerio de Fomento se traía entre manos; sin embargo, era el más grande de todos y parecía el más urgente para ayudar a aumentar la producción agrícola.

Así que cuando un propietario del bajo Nazas, Francisco I. Madero, hizo presente la necesidad de una mayor presa de almacenamiento sobre el río,²⁸ su sugestión fue de acuerdo con los planes que se estaban desarrollando en la ciudad de México. Madero no logró obtener apoyo en la Junta de

²⁷ Manuel Vera, *Organización del Servicio Federal de la Hidráulica Agrícola e Industrial*, México, 1910. Vera sin duda había leído muchísimas obras sobre la materia que se publicaron en ese tiempo, incluyendo el *Proyecto de ley de aguas federales* de Andrés Molina Enríquez (México, 1906). El ministro Olegario Molina había estado insistiendo en la necesidad de esa ley en sus informes anuales desde 1908. Las inspecciones ya habían sido ejecutadas, como se puede ver en informes parciales contenidos en legajos de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Fomento, en el Archivo General de la Nación de México. Como ejemplo, véase Fernando Beltrán y Puga: Memoria general sobre los trabajos hechos por la Comisión de Estudios del Río de San Juan, noviembre 28, 1905, en Archivo General, Secretaría de Recursos Hidráulicos, México, 218. 1900; es un estudio muy extenso que incluye una inspección de los recursos hidráulicos y las obras de irrigación en el desagüe del río San Juan del Río, y todo un plan para la nacionalización de los recursos hidráulicos y su uso intensivo dentro de un plan de conservación. Toda esta obra de inspección fue hecha como parte de un Servicio Hidráulico Federal dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Aguas Federales de 1911; véase *Diario Oficial de la República Mexicana*, febrero 8, 1911.

²⁸ Francisco I. Madero, *Estudio sobre la conveniencia de la construcción de una presa en el Cañón de Fernández para almacenar las aguas del Río Nazas*, San Pedro, Coah., 1907.

Ribereños Inferiores, pero el gobierno tomó seriamente el proyecto en sus manos. La prestigiada firma de S. Pearson & Son fue comisionada para estudiar y estimar el costo de una presa en el sitio sugerido por Madero.²⁹

A todo esto, el gobierno recibía mayores presiones para que hiciera concesiones de aguas. Los Madero,³⁰ la Compañía del Tlahualilo y muchos otros propietarios pedían mucho más de lo que ya tenían. También solicitaban dotaciones de aguas individuos que no recibían ninguna, e inclusive gente que todavía no adquiría tierra sobre el río. El ministerio, hasta 1910, trató de satisfacer a los numerosos solicitantes de Coahuila dándoles mucho más de lo que les había tocado bajo el reglamento de 1895. Pero ni siquiera satisfizo a los propietarios de río abajo, a quienes favorecía, y mucho menos a los de la parte superior, en Durango, que siempre se sentían privados de derechos desde que los acuerdos de 1895 entraron en vigor.³¹

Aquí, pues, estaba el antecedente de otro cambio más en el calendario de distribución. Por un lado, la insatisfac-

²⁹ El contrato, firmado en México el 25 de agosto de 1908 está en Durango, *Periódico Oficial*, Septiembre 17, 1908. En caso de que Pearson recibiera posteriormente el contrato para construir la presa, los costos de inspección serían especificados en ese documento; pero si Pearson no fuera el constructor, entonces el gobierno pagaría 480 000 pesos para las labores de inspección. Los ingenieros estaban en el terreno para septiembre de 1908, y para mayo de 1909 habían encontrado el Cañón de Fernández inapropiado para una presa alta. Estuvieron inspeccionando otros sitios hasta la primavera de 1910, señalando el lugar llamado El Palmito como el mejor de los cinco que consideraron posibles.

³⁰ Expediente citado en nota 20. La solicitud estaba fechada el 18 de febrero de 1907 y la nota final del ministro al Lic. Rafael L. Hernández, representante de la compañía, el 6 de junio.

³¹ Ing. Adalberto Hernández, de la Comisión Inspectorá del Río Nazas, al ministro Molina, México, junio 16, 1909, en SRH AAF, Concesiones Río Nazas, exp. 49. El rudo intercambio de cartas en *El País*, diciembre 12, 1908, y *El Imparcial*, enero 3, 1909, muestra qué tensas eran las relaciones entre los propietarios de río arriba (Durango) y los de río abajo (Coahuila).

ción creciente en todos hacía necesario un remedio. Por otro, el gobierno estaba dispuesto a un cambio, confiado en que la presa iba a almacenar pronto suficiente agua para todos.

El gobierno hizo por tanto una serie de cambios en el sistema de distribución durante 1908 y 1909, tratando de compensar según hubiera más o menos agua disponible. La más notoria alteración fue hecha el 30 de agosto de 1909, cuando a los propietarios de la parte alta se les prohibió tomar agua entre fines de agosto y fines de octubre, época en que se esperaba el mayor caudal.³²

Para cuando este último reglamento apareció, ya la Compañía del Tlahualilo había empezado un juicio formal contra el gobierno federal. Durante el año anterior la compañía había llegado a la conclusión de que nunca iba a obtener justicia del ministro Olegario Molina. Sus representantes dejaron por la paz las conferencias que sostenían en la ciudad de México en marzo de 1909, cuando el ministro seguía buscando un arreglo equitativo entre los principales propietarios. Salieron cuando comprendieron que el ministro iba a afirmarse en sostener el derecho del gobierno a hacer la distribución de aguas.³³ Así que la compañía buscó remedios legales para alcanzar su meta, la explotación total de sus tierras arables.

La compañía hubiera querido obtener un amparo, pero se encontró con que el término para obtener esa protección ya se había vencido desde hacía mucho. De modo que la

³² El subsecretario del Ministerio de Fomento, Andrés Aldasoro, al Gobernador de Durango, México, enero 18, 1909, en expediente citado en nota 31. El reglamento del 30 de agosto de 1909, en Durango, *Periódico Oficial*, septiembre 16, 1909. *El País*, noviembre 4, 6, 11, 1908, publicó agría correspondencia entre partidarios de propietarios de río arriba y de río abajo sobre temas como si los propietarios de la parte alta efectivamente usaban o no mucha agua durante septiembre cuyo empleo se les iba a prohibir.

³³ *Actas de las sesiones celebradas en la Secretaría de Fomento...*, México, 1909, y el breve extracto de la compañía sobre su propia participación, en Junta de Ribereños del Nazas: *Actitud de la Compañía del Tlahualilo en las juntas...*, México, 1909.

compañía inició un juicio ordinario contra el gobierno federal el 27 de abril de 1909, buscando la restauración de lo que llamaba sus derechos contratados en 1888. Además, pedía más de once millones de pesos por indemnización del algodón perdido por la poca agua que se le daba en los últimos años.³⁴

Los jueces de la Suprema Corte vieron lo grave de algunos de los puntos, y optaron por dar a ambas partes todo el tiempo que fuera necesario para que hicieran sus presentaciones con toda amplitud y claridad. Los abogados de la compañía presentaron muchísimos argumentos y evidencias y dejaron al eminente orador Luis Cabrera el papel de discutir y perorar *ad nauseam* sobre el asunto.

Al mismo tiempo, los gobiernos norteamericanos y británico trataban de empujar al mexicano a conceder sus "derechos" a la compañía a pesar de que un caso judicial se hallaba en proceso, pero el presidente Díaz se mantuvo firme.³⁵ Las partes esperaban el resultado de las minuciosas averiguaciones de la Corte; que incluían visitas a la zona lagunera y muchos meses de alegatos con la compañía, el gobierno y la Junta de Ribereños Inferiores, que había sido admitida al juicio para presentar argumentos de tercera parte.

La compañía presentó una serie complicada de proposiciones mayores y menores,³⁶ cualquiera de las cuales, caso de

³⁴ Cuaderno principal, Núm. 3, p. 201, del expediente de la Corte citado en la nota 10. Zorrilla, *op. cit.*, II, p. 119, menciona que la Corte declaró el 15 de febrero de 1910 que la concesión había caducado y había sido anticonstitucional porque cuando se hizo el Nazas estaba todavía en jurisdicción de los estados. Se refiere probablemente a la decisión de la Suprema Corte del 15 de febrero, o a algún comunicado anterior de una corte inferior. (Mallet-Prevost, *op. cit.*, p. 11, en una carta fechada el 1º de septiembre de 1908, menciona que la compañía ya había procedido contra el gobierno en la Corte federal de distrito en Durango. Senior, *op. cit.*, pp. 50-51, anota que el amparo fue negado a la compañía por la Suprema Corte.)

³⁵ Bulnes: *op. cit.*, pp. 268-275, y FR, pp. 993-1002.

³⁶ El resumen siguiente de los argumentos de la compañía está

ser aceptada por la Corte, podría ser suficiente para obtener una reivindicación de derechos. Sostenía, como lo había venido haciendo por años, que sus derechos habían sido otorgados de un modo general en 1888 y confirmados específica y permanentemente en el reglamento de 1891. Esos derechos, decían, eran los únicos válidos dados a cualquier propietario. Esto venía de que todos los demás títulos estaban literalmente perdidos en la niebla de la historia, mientras que la personalidad de la compañía era reciente y había sido confirmada sin lugar a dudas en documentos públicos. Ni podían esos derechos ser abrogados sin el acuerdo de ella, porque la concesión de 1888 había sido un instrumento comercial que podía ser modificado solamente de acuerdo con lo establecido en la ley de contratos. Al mismo tiempo, la compañía no podía hacerse responsable del cumplimiento de cláusulas específicas de la concesión de 1888 porque habían sido imposibles de cumplirse en ese tiempo y porque el gobierno nunca volvió a exigir su cumplimiento.

Además, ninguna provisión de la Ley Federal de Aguas de 1888 se podía aplicar a la compañía porque era posterior en unos días a la concesión (junio 5 y mayo 14 de 1888, respectivamente). Los actos administrativos del gobierno desde 1891 debían ser considerados inoperantes porque contraían la concesión y porque estaban en desacuerdo con la práctica del derecho romano, español y moderno en cuanto a aguas. Se quejaba la compañía, además, de ser vista con prejuicios y de recibir un tratamiento injusto por parte del Ministerio de Fomento. La impresión que daba la compañía era la que esperaba justicia de una corte imparcial después de años de opresión en las manos de un ministerio errático.

tomado principalmente de una extensa publicación preparada para usarse en el juicio: *Cía. Agrícola Industrial Colonizadora Limitada del Tlahualilo, S. A., contra el Gobierno Federal, México, 1909*, de números de *El Imparcial* que resumen las observaciones del Lic. Cabrera en sus 52 presentaciones ante la Corte entre el 19 de noviembre de 1910 y el 22 de enero de 1911, y de Mallet-Prevost, *op. cit.*, y los documentos que incluye.

En muchas frases la compañía pintaba a la burocracia oficial como yendo derecho al socialismo.

La versión que la compañía daba de sus actos parecía ser la de una corporación que miraba el interés público, que estaba en lo justo y que luchaba tanto por alcanzar el bien general como el justificable provecho para sus dueños. Pero sus argumentos tenían mucho de ilegal, y algunos de los puntos más importantes adolecían de serias contradicciones. Por ejemplo, buscaba recuperar sus derechos a pesar de haber fallado con las obligaciones que se le habían impuesto. A lo largo del proceso, la compañía insistió en su poder unilateral para escoger y tomar, de entre las resoluciones del gobierno mexicano, aquellas que necesitaban ser consideradas legales y aquellas que podían ser y de hecho habían sido desatendidas.

Era lo mismo con la interpretación que la compañía hacía de la fecha de la concesión original. Sus abogados insistían en que era el 14 de mayo, fecha en que el instrumento había sido formalizado por funcionarios del Ministerio de Fomento. Pero esto era hacer caso omiso del hecho de que, después de dejar el Ministerio, el documento debía ser aprobado por el Congreso, firmado por el presidente, y luego regresado para una nueva firma del Ministro de Fomento para tener efecto legal. Éste era el procedimiento, bien conocido por todos los que tenían negocios con el gobierno federal. El ministro Carlos Pacheco refrendó la concesión de Tlahualilo el 6 de junio, y los abogados de la compañía querían desconocer este hecho. Al sostener este argumento y otros igualmente absurdos, la compañía parecía alegar que una empresa mexicana no tenía que atenerse a las leyes mexicanas.

Algunos de los argumentos de la compañía se contradecían entre sí. Un buen ejemplo se refiere al reglamento de 1891. Como sostenía que ningún acto unilateral del gobierno podía alterar la concesión de 1888, podría esperarse que tampoco reconocería valor alguno al reglamento de 1891. Pero, sin embargo, quería reclamar el 22.5 por ciento de las aguas del Nazas que este último le otorgaba. Los abogados de la

compañía se las arreglaron para combinar lo que querían —que los derechos de 1888 permanecieran inalterables, pero con las adiciones favorables de 1891— sosteniendo que el reglamento de 1888 era un contrato y la Compañía del Tlahualilo una parte en él. Así que argüían en contra del hecho de que el reglamento era una declaración soberana del gobierno mexicano.

Cosa semejante sucedía con la opinión de la compañía sobre su prioridad sobre los derechos de agua. La situación en la parte alta daba derechos preferenciales sobre las propiedades de abajo, y también las concesiones más antiguas tenían precedencia sobre las más modernas. El Tlahualilo podía buscar el modo de favorecerse por cualquiera de esas reglas, y las combinó en la conclusión de que únicamente los derechos adquiridos de la compañía tenían un fundamento legal: las reclamaciones de todos los demás —río arriba o río abajo, tempranas o tardías— no tenían sino una base prescriptiva³⁷ que de ningún modo podía ser considerada tan sólida como el acuerdo contractual entre la compañía y el gobierno.

Esta ingeniosa explicación podría haber sido aceptable para la Corte si se hubiese entendido que ningún propietario del Nazas hubiera probado sus derechos antes de que la compañía hiciera su aparición allí. La Corte optó por considerar que la ley de aguas de 1888 daba a los que usaban el agua por prescripción la oportunidad de ser confirmados en su derecho de tomar la cantidad de agua que normalmente necesitaban para regar sus propiedades.

³⁷ Sobre la prescripción en esta época véase Eduardo Baz, *Algunas cuestiones jurídicas sobre concesiones de aguas*, México, 1910. El licenciado Cabrera argüía (*El Imparcial*, noviembre 30, 1910) que los derechos de agua concedidos al Marqués de Aguayo en 1717, 1731, 1740 y 1760 no eran aplicables porque la imprecisión de la agrimensura y unas modificaciones posteriores en el curso del río hacían imposible delimitar los terrenos que formaban parte del antiguo marquesado. Los abogados del gobierno tuvieron bastantes problemas para refutar estos argumentos con la ayuda de planos y de documentos.

El caso del gobierno ³⁸ era, en contraste, mucho más simple y no necesitaba deformar las leyes. El meollo del argumento estaba en la demostración de que la compañía no había cumplido con ciertas cláusulas de la concesión de 1888 y que por tanto nunca había ganado el derecho a aprovechar agua del río. De modo que, con la concesión desvirtuada desde tiempo atrás, el gobierno pedía su desconocimiento. Esto correspondía a lo que el Código Civil Mexicano decía con respecto a contratos, y haciéndolo notar, el gobierno mexicano pisaba terreno muy firme, salvo por una pequeña grieta que se abría bajo sus pies.

Los abogados del gobierno probaron que siempre, excepto en una ocasión, durante los largos años de controversia a partir de los 90, éste había sostenido su opinión de que la concesión no estaba siendo plenamente cumplida. El único caso excepcional se había dado en 1896, cuando la compañía buscaba un crédito inglés para continuar laborando. El préstamo solamente podía obtenerse mediante pruebas de que el derecho sobre el agua efectivamente existía. A petición de la compañía, el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas había certificado que la compañía sí poseía un derecho.³⁹ Esto, decían los abogados del gobierno, tenía su razón de ser en ese tiempo, porque en 1896 aún no había expirado el término puesto a la compañía para cumplir con sus obligaciones. En 1896 aún se podía considerar que el Tlahualilo estaba en vías de adquirir sus derechos.

Pasando este punto difícil, los abogados del gobierno procedían a demostrar lo necesaria que se había vuelto la regulación del Nazas, qué uniformemente había sido llevada

³⁸ Véase la *Allegation* de Jorge Vera Estañol citada en la nota 16, y su refutación en *Juicio Ordinario. Refutación que formula el licenciado...*, México, 1911, y en *Alegatos que presenta el señor licenciado don Francisco Viesca y Lobatón como apoderado del Sindicato de Ribereños Inferiores del Río Nazas*, México, 1911.

³⁹ Traducido en Mallet-Prevost, *op. cit.*, p. 17: secretario de Comunicaciones y Obras Públicas a la Compañía, México 1º de abril de 1896.

a cabo, y qué duro habían trabajado los ingenieros del gobierno para dar información útil a todos los propietarios. Sus autorizados testimonios fortalecían el caso que los abogados estaban defendiendo.⁴⁰ Estos testigos, ingenieros con gran experiencia en La Laguna, admitían su ignorancia cuando no había información a la mano, como a menudo sucedía.

Los abogados del gobierno dieron especial atención a un aspecto del caso. Mostraron que la compañía estaba tratando de combinar privilegios provenientes de la propiedad de dos diferentes terrenos —la Hacienda de San Fernando, sobre el río, y las tierras mayores que estaban hacia el norte, en el Bolsón de Mapimí. La compañía presentaba a la Corte una proposición que más o menos correspondía a lo siguiente: que el viejo y no discutido derecho de agua de la hacienda comprendiera tanta agua cuanta fuera necesaria para irrigar todas las otras propiedades del Tlahualilo. Pero el gobierno mostró que los derechos de la hacienda no podían ser ampliados indefinidamente: para obtener agua para sus extensas propiedades del norte la compañía debía basar sus reclamaciones en la concesión de 1888.

En esto, como en todo lo demás, ambas partes argüían desde posiciones moralmente justificables. La compañía sabía que la explotación del Tlahualilo a su máximo iba no sólo en provecho de sus accionistas, sino que también beneficiaba al país. Como frecuentemente lo señalaban, esa era la opinión del presidente Díaz en cuanto a las empresas privadas que operaban en la nación. No lo dudaban. Por su parte, el gobierno sabía que defendía una causa justa. Las leyes mexicanas estaban de su lado, y esas leyes estaban regidas por altos propósitos y dirigidas a lograr un mejor futuro para todos los mexicanos. Tales propósitos debían ser defendidos a toda costa.

⁴⁰ Ese cuidado era de notarse en el testimonio de dos importantes testigos técnicos del gobierno, los ingenieros Ramón de Ibarrola y Manuel Marroquín y Rivera, ambos con gran experiencia en los asuntos del río Nazas desde los años 90.

En la decisión que entregaron el 15 de febrero de 1911,⁴¹ los jueces de la Corte discutieron detenidamente todos los argumentos de las partes e hicieron una detallada crítica de todos los hechos. Discutieron inclusive sobre la jurisprudencia y la legislación referente a aguas tal y como se habían manejado desde que México obtuvo su independencia de España. Sin duda los jueces trataban de ser extremadamente cuidadosos porque, hasta 1890, las concesiones y la administración de aguas en La Laguna habían sido tan ocasionales, y la información concerniente a ellas tan escasa, como en la mayor parte de México por entonces. Después de una larga reconsideración, la Corte rechazó los argumentos de la compañía y aceptó la contrademanda del gobierno de ser dispensado de la concesión de 1888. De modo que la compañía quedó sin derecho de aguas para la mayor parte de sus tierras.

Lo que siguió, sin embargo, fue una victoria para el grupo de inversionistas extranjeros. Una vez que el juicio fue promulgado, los gobiernos británico y norteamericano aumentaron su presión sobre México: el embajador norteamericano Henry Lane Wilson no pudo influir sobre Madero en este asunto, pero tuvo mejor fortuna en 1913, con Huerta, mezclando el asunto del Tlahualilo con la posibilidad de que Estados Unidos reconocieran al régimen de Huerta. De modo que la compañía logró que sus "derechos" fueran confirmados en un contrato con el Ministerio de Fomento,⁴²

⁴¹ *Compañía del Tlahualilo contra el Gobierno Federal. Sentencia de la Tercera Sala de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, México, febrero de 1911*, México, 1911, y el manuscrito Fallo de la Tercera Sala, febrero 15, 1911, en ACSJ, al que posteriormente se le agregó la solicitud de apelación de James C. Kitchin 2 de marzo de 1911, y el manuscrito Fallo de apelación de la Segunda Sala de la Corte, 3 de julio de 1912, negando la apelación por una decisión mayoritaria de los tres jueces. *El Imparcial*, marzo 2, 4 y 7, 1911, publicó cartas comentando la decisión original por los abogados Cabrera, Vera Estañol y Viesca y Lobatón.

⁴² FR, pp. 926-927, 934-935, 940-942 y 728, incluyendo la traducción del contrato entre el gobierno y la compañía firmado en México

y de ese modo permanecería arreglado el asunto hasta la época de Cárdenas.

No solamente esta controversia, sino muchas más referentes al río Nazas, estaban aún sin resolverse cuando Díaz abandonó la presidencia en la primavera de 1911. La oposición entre los propietarios de río arriba y los de río abajo, que se había cristalizado después de 1900, nunca fue resuelta por Díaz, Madero o Huerta. Ni tuvo fin por entonces el conflicto de límites entre los estados de Durango y Coahuila. Este desacuerdo persistió, llevando consigo el de la jurisdicción sobre algunas de las propiedades de la zona algodonera.⁴³

Lo que quedaba por discutirse en La Laguna surgió en las vísperas de la Revolución, cuando el gobierno federal decidió suspender el pago a la casa Pearson & Son mientras se revisara su reporte sobre los sitios apropiados para construir presas a lo largo de los tributarios del alto Nazas. Los empleados de Pearson, habiendo encontrado que el propuesto Cañón de Fernández no era apropiado para construir una gran presa, habían pasado casi otro año tratando de encontrar y probar otros sitios. Pero el pago fue negado por los examinadores porque algunas de las conclusiones importantes del informe no estaban acompañadas de los datos necesarios.⁴⁴ El gobierno estaba obviamente dentro de su dere-

el 28 de abril de 1913 (*Ibid.*, 1008-1010); y Zorrilla, *op. cit.*, t. II, p. 246. A la compañía se le dieron 14 663 078 metros cúbicos de agua al año. Véase también Kenneth J. Grieb, *The United States and Huerta*, Lincoln, 1969, pp. 36-38, 50, 70, para el contexto dentro del cual se establecieron esas relaciones.

⁴³ Pastor Rouaix, *Geografía del Estado de Durango*, pp. 195-199. Él era un ingeniero que trabajaba en Durango antes de la Revolución, entre otras cosas en un proyecto para llevar agua de alguna otra zona a La Laguna. Más tarde fue gobernador de Durango, miembro del Gabinete de Carranza e importante figura de la Convención Constitucionalista de 1916-1917. Fue jefe de la Comisión Nacional Agraria durante el gobierno de Obregón.

⁴⁴ Pearson informó en junio de 1909 y en enero 15 de 1910. En febrero de 1910 se constituyó la directiva (Ings. Roberto Gayol, Ma-

cho, pero también es cierto que las conclusiones de Pearson fueron confirmadas por investigaciones hechas una generación más tarde: cuando una gran presa se construyó en el alto Nazas, fue exactamente en el sitio que los ingenieros de 1910 habían señalado.

No llegó a haber, pues, antes de la Revolución, ningún acuerdo en cuanto a la distribución de aguas entre los propietarios del Nazas, y el deseo del gobierno de desarrollar el potencial hidráulico de la zona no pasó de ser un destello. Un importante punto que no quedó definido fue el de la importancia del interés privado frente a consideraciones de desarrollo económico —interés ciego a todo lo demás, enemigo del manejo de los recursos por el gobierno en beneficio de todos. Otro punto era el de si una compañía mexicana iba a estar sometida a las autoridades mexicanas, como se decía en su contrato, o iba a ampararse en la intervención diplomática por el hecho de ser adquirida por extranjeros.⁴⁵ Un tercer punto era si un contrato, una vez sancionado por el Ejecutivo y el Congreso, podía o no ser alterado sin una nueva negociación; es decir, si ante la ley las concesiones del gobierno eran instrumentos comerciales o, por el contrario, expresiones de la soberanía nacional.

En su política a este respecto el gobierno había quedado silenciado en 1913. Por muchos años, la Revolución impidió

nuel Marroquín y Rivera y Manuel R. Vera), que no presentó ningún informe antes del 3 de febrero de 1912. El Ing. Leandro Fernández fue nombrado entonces para arbitrar (Pearson había contestado a los fallos de la junta el 4 de mayo). Fernández informó juiciosa y extensamente el 12 de septiembre de 1912. Para todos estos documentos véase SRH Archivo General, 218.701, expediente 1 y 5, y *El Imparcial*, febrero 22, 1910. Lo que faltaba era la prueba de que todo el sitio de Palmito reposaba sobre roca sólida, de modo que no ocurrieran filtraciones. La presentación de esta prueba estaba requerida por el artículo 2, sección 4ª del contrato.

⁴⁵ A lo largo de las representaciones durante 1912-1913, Estados Unidos insistió varias veces en que los derechos de sus ciudadanos no podían perderse por el hecho de que la compañía en la cual hubiesen invertido se incorporara a otro país.

volver sobre esos asuntos. Pero no todo se había perdido. Desde hacía mucho, la mayoría de los propietarios del Nazas había aceptado la autorización del gobierno para arreglar sus asuntos. De mucha significación para el futuro fue que, de ellos, todos menos uno desistieron de insistir en un derecho específico de propiedad sobre el agua que trajera el río. Todos los demás aceptaban que se les repartiera el caudal, más en los años buenos, menos en los malos.

En su tiempo, las controversias sobre el Nazas eran vistas como pruebas cruciales del poder del gobierno, y asimismo testimoniaban del poder político de los grandes terratenientes, de los cuales algunos estaban en contra de la política oficial y otros se veían favorecidos por ella. Estas disputas sacaron a la luz las actividades de muchos profesionales de visión y talento. De todos ellos, los más prominentes durante el conflicto fueron los ingenieros, muchos de los cuales estaban al servicio del gobierno o trabajando como asesores del mismo. Algunos de ellos trabajaron durante el régimen de Madero, e inclusive con Carranza en la ciudad de México durante el caos de 1913-1915 y después. Y aun permanecieron algunos al servicio de México por muchos años más, cimentando las bases de la política que gobierna hoy día a la explotación y el desarrollo de los recursos hidráulicos.

Sus contribuciones al México de sus días pueden ser tipificadas en la carrera de Manuel R. Vera, estudiante becario de una de las carreras de ingeniería de la Escuela Nacional de Agricultura, quien por entonces trabajaba en la sección de aguas del Ministerio de Fomento. Fue jefe de la sección a partir de 1900 y luego llegó a subsecretario del Ministerio hasta que Carranza lo cesó en 1914, al igual que a todos los que habían permanecido trabajando durante el régimen de Huerta. Los escritos de Vera, incluyendo los que parece haber publicado en periódicos,⁴⁶ muestran que,

⁴⁶ En *El Imparcial*, noviembre 8, 10, 12, 18, 20 y 23; diciembre 3, 6, 20, 24 y 25 de 1910; enero 8 y 11 y febrero 9 de 1911. Las

como muchos otros ingenieros y agrónomos del gobierno, esperaba que el interés privado y el público trabajaran en armonía, dejando a éste la dirección y la reglamentación. Vera implantó un alto nivel de trabajo en su oficina e influyó en una generación de profesionales jóvenes a través de sus clases en la Escuela Nacional de Agricultura. Su influencia era en el sentido del nacionalismo económico, sin tintes dogmáticos.

Las controversias del río Nazas no cayeron solamente dentro del campo del derecho, la agricultura y la diplomacia. Mostraron una dualidad en la política de Díaz que ya se había dejado notar años atrás y que continuó hasta el fin de su régimen y aún más allá. Había sido el suyo un gobierno que favorecía a sus amigos, muy a menudo sin tomar en cuenta consideraciones económicas. Tal había sido el caso de la concesión original a la Compañía del Tlahualilo y fue en muchas otras ocasiones, con una concesión aquí para desecar un lago y otra allá para inspeccionar unas tierras. Pero en sus últimos años el régimen produjo su propia política de cambio dinámico, y fue a cruzarse con las viejas líneas del favoritismo, tal y como lo vemos en las relaciones posteriores entre el gobierno y la compañía. En esos años el gobierno de Díaz trataba de servir no sólo a los intereses de sus ricos amigos, sino también el futuro económico de la nación. Creando una política nueva con respecto al río Nazas algunos grandes propietarios fueron beneficiados directamente, pero sobre todo muchos pequeños propietarios y pequeñas municipalidades que tenían crecientes necesidades de agua, y también las florecientes industrias de los pueblos ferrocarrileros que pronto se convertirían en las ciudades comerciales del distrito lagunero.

Semejante dualidad de propósitos radicaba en las ideas que estaban detrás de la política. Un punto de vista director

apreciaciones y el lenguaje parecen de Vera, y los artículos siguen la pauta de su publicación oficial, *cit.* en nota 27, *supra*. La época parece correcta puesto que esta serie iba saliendo mientras el Congreso consideraba los últimos puntos de la nueva Ley de Aguas Federales.

había sido el positivista, el espíritu científico tan duramente criticado desde entonces. Esa era la luz que guiaba al gobierno a favorecer a ciertas personas acaudaladas cuya liberalidad tal vez algún día dejara sentirse sobre el pueblo. Pero la otra y más moderna visión era la de favorecer el cambio en la agricultura mexicana y en la sociedad agraria mediante una multitud de pequeños propietarios apoyados por los programas y las facilidades del gobierno. Según esto, los grandes latifundios desaparecerían a medida que el gobierno creara condiciones en las cuales los pequeños propietarios pudieran trabajar con seguridad.

La meta era la de un gran incremento en la producción, como lo pedía una nación de población creciente y de necesidades cada vez más complejas. Las explotaciones de que saldría tal producción tendrían el tamaño adecuado y el equipo necesario para dedicarse a la agricultura intensiva. Darían más y mejores productos para la alimentación, la industria y la exportación. Entrarían al comercio gracias a una red de caminos locales que se unirían a la red ferroviaria de la que Díaz estaba tan orgulloso. El pequeño propietario estaría, pues, al alcance de los avances técnicos y de las facilidades de crédito. Sus hijos podrían estudiar en una escuela agrícola regional para convertirse en agricultores modernos, eficientes capataces, o quizás en expertos agrícolas al servicio del gobierno.⁴⁷ A cada paso, un gobierno vigilante y activo haría todo lo que hasta entonces se había dejado a la iniciativa privada si es que se quería hacer.

Este era el nuevo México previsto en los programas del Ministerio de Fomento, programas que fueron debatidos en el Congreso, en periódicos, libros y folletos antes y durante la Revolución. Ésta era la visión que inspiró a muchos de

⁴⁷ Si bien funcionarios del ministerio sentían que eran demasiados los graduados de la Escuela de Agricultura que estaban al servicio del gobierno. Esperaban que la mayoría de los que se graduaran de las nuevas escuelas regionales permanecerían con empleos privados en sus propias localidades.

esos profesionales, burócratas y políticos que jugaron un papel prominente en los conflictos del río Nazas. Sus esperanzas y planes estuvieron lejos de ser realizados, con el crédito del gobierno contrayéndose y su poder político desintegrándose. Ellos mismos eran reformadores, pero no revolucionarios, y el tiempo mostraría que no todos ellos pudieron soportar la guerra civil y el caos que estaba por venir. Pero durante esos últimos años del régimen porfirista unieron sus mejores esfuerzos para lograr un desarrollo económico que vendría a ser la causa principal de la Revolución Mexicana.